




Área / Unidad FOMENTO DEPORTES MGR	Documento 2141AI000A	
Código de verificación  6I02 4Y1Y 0N0R 411Y 0YJF	Expediente 214/2026/3	
	Fecha 04-03-2026	

CONVOCATORIA DE BECAS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA. AÑO 2026

1.- NORMATIVA APLICABLE

1.1. De conformidad con las competencias atribuidas a este Ayuntamiento por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG), así como las normas de carácter reglamentario que la desarrollan (R.D. 887/2006 y Decreto 11/2009), se convocan becas a deportistas individuales del Ayuntamiento de A Coruña durante el año 2026 (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026).

1.2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras y por las normas contenidas en la Ordenanza municipal de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de A Coruña y sus organismos públicos, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha, 6 de junio de 2024 publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de agosto de 2024.

1.3. En la tramitación del gasto derivado de esta convocatoria específica se tendrá en cuenta lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2026.

1.4. Asimismo, con el objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno, le resulta de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Instrucción de Transparencia del Ayuntamiento de A Coruña, de fecha 9 de marzo de 2016.

1.5. Las bases estarán a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña: <https://sede.coruna.gal> , www.coruna.gal/deportes y en la Base de datos Nacional de Subvenciones: <http://www.infosubvenciones.es>.

2.- OBJETO

El Ayuntamiento de A Coruña, dentro de su competencia de promoción del Deporte, y consciente de las dificultades que tienen muchos deportistas individuales para poder llevar a cabo sus entrenamientos y competiciones, por el elevado coste que suponen los desplazamientos, licencias federativas, equipaciones, etc., considera necesario aprobar una línea de ayudas a deportistas individuales que tengan el carácter de becas.

En concreto, estas becas se convocan para apoyar a deportistas que practiquen deporte individual, como medio de fomentar y promover el deporte coruñés y, de esta forma, conseguir logros deportivos para la ciudad de A Coruña.

Con estas becas se pretende apoyar la práctica y el rendimiento deportivo, tanto en relación al perfeccionamiento técnico y la obtención de mayor rendimiento en las respectivas modalidades deportivas, como facilitando su participación en competiciones deportivas de alto nivel.



Concello da Coruña

Se procede, por tanto, a establecer las bases reguladoras de becas para la mejora y perfeccionamiento de deportistas empadronados en el Ayuntamiento de A Coruña que destaquen en la participación de competiciones oficiales de carácter individual en las distintas modalidades deportivas durante el año 2026.

Estas becas son compatibles con otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las becas las personas físicas de nacionalidad española que sean deportistas federadas, en deporte individual, de cualquier modalidad, especialidad y categoría, que cumplan cada uno de los siguientes requisitos:

- 3.1 A efectos de esta convocatoria y en relación al deporte individual se incluyen las especialidades deportivas que por reglamento deban practicarse por 2 personas y que no tengan representación individual.
 - Se aclara que la práctica deportiva y su competición en parejas, dobles o mixtos quedan excluidas cuando puedan realizarse de forma individual. A modo de ejemplo: Tenis doble o Tenis doble mixto.
- 3.2 Tener una edad mínima de 12 años y máxima de 40 años cumplidos en la fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes. Se exceptúa la edad máxima en caso del deporte adaptado para personas con discapacidad.
- 3.3 Estar empadronada en el Ayuntamiento de A Coruña por un plazo mínimo de 2 años, consecutivos o no, dentro de los 5 años anteriores al ejercicio en que se realice la solicitud.

3.4. Demostrar arraigo en la ciudad de A Coruña, que se realizará a través de alguna de las siguientes formas:

 - Haber nacido en la ciudad de A Coruña.
 - Vivir, y/o entrenar regularmente en la ciudad de A Coruña.
 - Estar matriculada en un centro oficial de estudios en la ciudad de A Coruña.
 - Tener un contrato de trabajo en una entidad con sede en la ciudad de A Coruña y ejercerlo dentro de la ciudad.
 - Tener vínculos familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en la ciudad de A Coruña
- 3.5 Estar en posesión de una licencia federativa durante las dos temporadas anteriores a esta convocatoria y que siga vigente para el año 2026 expedida por la Federación deportiva que corresponda.
- 3.6 Pertener a club deportivo cuyo domicilio social radique en la ciudad de A Coruña, salvo excepciones que serán valoradas por el centro gestor.
- 3.7 Acreditar nivel deportivo en la especialidad, por lo menos, en los dos años anteriores a la solicitud, y tener proyección de futuro.
- 3.8 Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.



- 3.9 No estar cumprindo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- 3.10 No estar incurso en causa de exclusión o prohibición para obtener la condición beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones).
- 3.11 En todo caso quedan excluidas las categorías Master o similar.

4.- CATEGORÍAS DE BECAS

Las becas se clasifican a efectos de esta convocatoria en las siguientes categorías:

4.1. TIPO 1: **Becas para deportistas que participen en Campeonato del Mundo:**

Podrán optar aquellos/as deportistas que estén en condiciones de participar en estos campeonatos.

4.2. TIPO 2: **Becas para deportistas que participen en el Campeonato de Europa.**

Podrán optar aquellos/as deportistas que estén en condiciones de participar en estos campeonatos.

4.3. TIPO 3: **Becas para deportistas que participen en Campeonato de España.**

Podrán optar aquellos/as deportistas que estén en condiciones de participar en estos campeonatos.

4.4. TIPO 4: **Becas para deportistas que participen en -Campeonato Gallego – Xunta de Galicia.**

Podrán optar aquellos/as deportistas que estén en condiciones de participar en estos campeonatos.

5.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

5.1. El importe global de las ayudas objeto de la presente convocatoria es de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), gasto imputable a la aplicación presupuestaria 52.341.48116 del presupuesto municipal de 2026.

El crédito presupuestario es el límite del importe de las ayudas que se puedan conceder.

5.2. La cuantía establecida podrá ser incrementada por resolución del órgano competente previa tramitación del expediente de modificación de crédito. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el supuesto de que este crédito se incremente como consecuencia de una modificación presupuestaria, esta cuantía adicional podrá aplicarse a la concesión de becas sin necesidad de una nueva convocatoria.

6.- DISTRIBUCIÓN GLOBAL ENTRE TIPOS DE BECAS

6.1. El importe global se distribuirá, siempre que las solicitudes presentadas lo permitan, con los siguientes límites máximos:

- 1) Becas TIPO 1: 10 becas con un importe de **5.000,00 euros cada una.**
- 2) Becas TIPO 2: 10 becas con un importe de **3.000,00 euros cada una.**
- 3) Becas TIPO 3: 25 becas con un importe de **2.000,00 euros cada una.**
- 4) Becas TIPO 4: 25 becas con un importe de **800,00 euros cada una.**

6.2. No obstante lo anterior, la Administración Municipal quedará facultada para la modificación del número de becas indicadas si como consecuencia de las solicitudes presentadas existiera un mayor número de proposiciones económicas que se orientase en mayor densidad a cualquiera de las actividades deportivas encuadradas en los seis grupos señalados con el objeto de establecer una distribución económica más equitativa e igualitaria.



Se podrá establecer una lista de espera teniendo en cuenta la puntuación clasificatoria obtenida.

7.- PROCEDIMIENTO

7.1. El procedimiento de concesión de las becas para deportistas individuales objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de **concurcencia competitiva**.

7.2. Cada deportista podrá presentar **una única solicitud de beca**, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.1, indicando de modo claro el tipo de beca y la modalidad deportiva para la que solicita dicha ayuda. Por lo tanto, sólo podrá solicitarse y concederse una única beca por persona.

En caso de solicitar beca para una modalidad deportiva que disponga de diferentes especialidades o pruebas, sólo podrá presentar solicitud para una de ellas. Si se incumple este requisito y se solicita beca deportiva para más de una prueba, ninguna de las solicitudes será valorada, lo que producirá la exclusión del solicitante del procedimiento.

7.3. El error en la clasificación de la beca no da lugar a la pérdida del derecho a ayuda. La Concejalía de Deportes puede cambiar la clasificación de la beca cuando exista un error o cuando, de acuerdo con la documentación presentada, se compruebe que le corresponde otro tipo de beca.

8.- ÓRGANO COMPETENTE

8.1. De acuerdo con lo establecido en artículo 25 de la Ordenanza municipal de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de A Coruña y sus organismos públicos, la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la sección de deportes con el visado de la jefatura de servicio, que actuará en calidad de órgano instructor según recoge el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

8.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza municipal de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de A Coruña y sus organismos públicos, el órgano competente para la resolución será la persona que ocupe la Concejalía delegada de Deportes, por delegación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2024, publicado en el BOP de 5 de julio de 2024.

9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

9.1. Las solicitudes de subvención se deberán presentar **obligatoriamente** en el **formulario web** de la plataforma municipal establecido en la **sede electrónica** del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gal> en la página web de deportes www.coruna.gal/deportes, **en el plazo de 10 DIAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

9.2. La solicitud de subvención deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Solicitud establecida en el formulario web.
- b) Fotocopia del DNI o NIF del deportista solicitante. En el caso de deportistas solicitantes menores de edad también es obligatorio presentar el DNI o NIF del tutor/a legal.
- c) Certificado de empadronamiento actualizado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el que conste la antigüedad en el empadronamiento, así como las modificaciones realizadas en los últimos 5 años.
- d) Documentación acreditativa del arraigo familiar (dependiendo del caso) según base 3:



Concello da Coruña

- Acreditación de haber nacido en la ciudad de A Coruña: mediante el certificado de nacimiento o el DNI.

- Acreditación de vivir y/o entrenar regularmente en la ciudad de A Coruña: facturas o recibos de suministros (luz, gas, agua) o documentos equivalentes a nombre de la persona deportista o de los tutores legales, en caso de ser menor de edad, así como documentos acreditativos de asistencia a instalaciones deportivas sitas en el municipio de A Coruña.

- Justificante de matrícula en un centro oficial de estudios de la ciudad de A Coruña para el curso 2025-2026 así como certificado del centro que justifique la regular asistencia y aprovechamiento de los estudios del o la solicitante.

- Contrato de trabajo en una entidad con sede en la ciudad de A Coruña, y justificante que el o la solicitante ejerce su desempeño laboral en un lugar de trabajo ubicado dentro del término municipal de A Coruña.

- Acreditación de tener vínculos familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en la ciudad de A Coruña: mediante el libro de familia o cualquier otro documento con valor equivalente.

e) Copia de la licencia federativa vigente expedida por la federación deportiva correspondiente acreditativa de la modalidad deportiva para la que solicita subvención, así como de las licencias federativas de las dos temporadas anteriores.

f) Certificado de la federación correspondiente del historial deportivo completo obtenido en las dos últimas temporadas, con indicación de la clasificación lograda en cada uno de los campeonatos de igual categoría para el que solicita la beca.

En el supuesto de que la modalidad deportiva tenga una clasificación general y otra clasificación desglosada por prueba, sólo se tendrá en cuenta la clasificación general.

g) Certificado acreditativo de la federación deportiva correspondiente en el que se acredite que el solicitante no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

h) Proyecto deportivo para la temporada 2026, con mención expresa y obligatoria de las pruebas, campeonatos y fases clasificatorias en los que la persona deportista tiene previsto participar durante el año 2026.

El proyecto deportivo debe cumplimentarse en el Anexo I adjunto a esta convocatoria.

Sólo se valorará un único campeonato de cada categoría, no admitiéndose campeonatos de España por autonomías, por equipos, campeonatos de deporte escolar, deporte universitario, máster o similares.

Sólo se podrá optar a la beca en una única prueba para su valoración, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.2, y dado el carácter individual quedan excluidos los relevos. El/la deportista deberá escoger la prueba a la que se presenta. Ejemplos orientativos:

- Modalidad: Atletismo, Especialidad Pista Cubierta, Prueba: Salto Triple.

- Modalidad: Natación, Especialidad: Natación, Prueba: 100 libres

Para esta clasificación se tendrá en cuenta lo estipulado por la Secretaria General del Deporte o en su caso el Consejo Superior de Deportes.

i) Declaración responsable de las subvenciones o becas solicitadas y las que le fueron concedidas para la misma actividad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional (la contiene el formulario web).

j) Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (la contiene el formulario web).



k) Certificación de los datos bancarios de la persona beneficiaria de la subvención (original expedido por la entidad bancaria).

l) Compromiso de llevar en su uniforme, material y/o equipación deportiva el logotipo del Ayuntamiento de A Coruña, en un lugar visible y de tamaño por lo menos equivalente al logotipo de sus principales patrocinadores, así como, en el caso de disponer de página web o redes sociales, se haga constar que la persona deportista recibe una ayuda municipal. Deberá adjuntar al proyecto deportivo un epígrafe en el que refleje el modo de cumplimiento de este compromiso, en el que se especifique el detalle con fotografías, bocetos o documentación gráfica específica. Anexo 1.

Se establece la obligación de la persona deportista de remitir vídeo realizado preferentemente en el lugar de competición de la prueba que se ha solicitado y publicarlo en las redes sociales, propias y/o del club, con un link a las redes sociales de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de A Coruña, deberá remitirse el vídeo junto con la documentación justificativa prevista en la cláusula 17.2 de la convocatoria.

En dicho vídeo se deberá hacer mención de la competición en la que está participando y que es beneficiario de una beca deportiva concedida por el Ayuntamiento de A Coruña.

m) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.

En la solicitud de beca el interesado autoriza al Ayuntamiento a consultar el cumplimiento de este apartado. De no hacerlo, deberá el interesado aportar las certificaciones acreditativas oportunas. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de A Coruña, y siempre que técnicamente sea posible, solicitará las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Ayuntamiento de A Coruña, para verificar el cumplimiento de este apartado. Con todo, la persona solicitante o su representante podrán oponerse expresamente a la consulta u obtención de la documentación señalada, debiendo en este caso, presentar la documentación acreditativa en los términos previstos reglamentariamente, aportando las certificaciones oportunas.

n) Los demás contemplados en la Ordenanza municipal de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de A Coruña y sus organismos públicos, y en la Ley General de Subvenciones.

9.3. En caso de que los documentos exigidos ya estuviesen en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de A Coruña, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo 1 apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitido, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos, el órgano competente podrá requerir al solicitante o su representante, la presentación de dicho documento o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el mismo, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

El documento normalizado señalado como "ANEXO I" en esta convocatoria es de cumplimentación obligatoria y podrá ser ampliado por los solicitantes aportando la documentación que consideren oportuna para la mejor valoración de sus solicitudes.

10.- PROCEDIMIENTO: INSTRUCCIÓN

10.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se indica en la Base 8.



10.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

De acuerdo con el establecido en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones, las actividades de instrucción comprenderán las que se indican a continuación:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por esta convocatoria específica y las demás normas que regulan esta beca.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Base 11 siguiente.

10.3. Si la solicitud de beca no reúne los requisitos establecidos por esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá al interesado para que enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, **en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud**, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la LPACAP, el requerimiento individual podrá ser sustituido por la publicación en el BOP al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la persona deportista solicitante que aporte la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.

10.4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Mesa de Evaluación que se indica en la Base 13, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A continuación, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA BECA

Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios pudiendo obtener el/la solicitante una puntuación máxima de **100 puntos en total**.

11.1 HISTORIAL DEPORTIVO DE LA PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA: en el que se refleje la progresión de la persona deportista en los dos últimos años o dos últimas temporadas **máximo 20 puntos**.

El historial deportivo ha de presentarse en el formulario web na sede electrónica del Ayuntamiento en el procedimiento específico habilitado para la presentación de solicitudes de becas deportivas.

Se valorarán los resultados obtenidos por el/la deportista individual en los dos últimos años o dos últimas temporadas, de acuerdo con el historial deportivo certificado por cada una de las federaciones correspondientes.

Se le concederán las becas a los/as deportistas que obtengan más puntos de entre todos los solicitantes de cada categoría de beca.

Si hubiese cambio de categoría deberá justificarse.

Los criterios de valoración del historial deportivo son los siguientes:



HISTORIAL DEPORTIVO de la prueba (Total máximo 20 puntos teniendo en cuenta que el récord será sumatorio)	2023/2024 Hasta:	2024/2025 Hasta:
ORO	10	10
PLATA	8	8
BRONCE	6	6
Entre el 4º y 6º puesto	4	4
Desde el 7º al 16 puesto (No se valoran puestos del 17 puesto en adelante)	2	2

11.2 OTROS MERITOS DEPORTIVOS Y RESULTADOS COMPLEMENTARIOS EN LOS AÑOS 2024 Y 2025 (O TEMPORADAS 2023-2024; 2024-2025) (pueden ser referidos a otras competiciones o pruebas, dentro de la misma modalidad y estar incluido en el certificado federativo). **Máximo 15 puntos.**

Competición: debe indicarse campeonato, lugar fecha, categoría, prueba, clasificación y resultado obtenido, que deberá estar certificado por la federación correspondiente.	RESULTADO OBTENIDO MEDALLERO/PARTICIPACIÓN	ORO: hasta 8 puntos
	N No se contemplarán resultados obtenidos del 17 puesto en adelante.	PLATA: hasta 6 puntos
		BRONCE: hasta 4 puntos
		Entre el 4º y 6º puesto: hasta 3 puntos
		Desde el 7º al 16 puesto: hasta 2

11.3 OTROS RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES, hasta 15 puntos

- "Tener el reconocimiento vigente de alto nivel o alto rendimiento o rendimiento deportivo de base" concedido por el Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) y por la Xunta de Galicia (en adelante XG). (Deberá acreditarse con la publicación en el BOE y DOG).
- Record de la competición (deberá acreditarse certificado de la federación correspondiente)

Alto nivel (CSD/XG)	10 puntos
Alto rendimiento (CSD/XG)	8 puntos
Rendimiento deportivo Base (XG)	5 puntos
Record de la competición	5

11.4 PROYECTO DEPORTIVO: hasta un máximo 30 puntos (ANEXO I)

Con la finalidad de unificar el formato de los proyectos presentados en aras de garantizar la mayor objetividad en la evaluación, se establece la obligatoriedad de presentar los proyectos en el **Anexo I**. Se valorará el grado de interés del proyecto presentado y la proyección de futuro del deportista.



PROYECTO DEPORTIVO (debe venir firmado por el entrador o entrenadora del club al que representa)	
Categoría del deportista (por edad) y justificar: - El cambio de categoría - Categoría de competición (en caso que se presente a una categoría superior a la edad)	Hasta 5 puntos
Nº de meses previstos de entrenamiento y número de sesiones previstos a la semana (doble jornada cuenta como 2)	Hasta 5 puntos
Cronograma, temporalización, ciclos, fases o datos que considere destacar. Asistencia de otros profesionales, ejem: fisioterapeuta, psicólogo/a deportivos, nutricionista...	Hasta 5 puntos
Numerar e indicar las pruebas y competiciones clasificatorias previas, previstas y obligatorias para acceder a la prueba a la que se presenta	Hasta 5 puntos
Consideración del entrenador de que el/la deportista merece la beca y tiene proyección de futuro, destacando las progresiones deportivas conseguidas y la adquisición de hábitos deportivos.	Hasta 5 puntos
Publicidad proyecto previsto	Hasta 5 puntos

11.5 COMPLEMENTARIEDAD CON LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS MUNICIPALES hasta 20 puntos.

COMPLEMENTARIEDAD CON LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS MUNICIPALES hasta 20 puntos	
Práctica de deporte dentro das especialidades paralímpicas	hasta 4 puntos
Que la entidad deportiva por la que las personas deportistas compiten, no tenga un convenio nominativo con la Concejalía de Deportes o uso de instalación deportiva municipal.	hasta 4 puntos
La concesión de becas deportivas de otras administraciones públicas, en el caso que el deportista no disfrute de otra beca obtendrá 4 puntos.	hasta 4 puntos
Infrarrepresentación de la modalidad deportiva en el deporte español o gallego.	hasta 4 puntos
Deporte femenino.	hasta 4 puntos

La Mesa de Evaluación deberá determinar en la primera sesión que se celebre qué deportes se consideran infrarrepresentado, así como la valoración según la categoría de competición y edad.

12. OBLIGACIONES DE LA PERSONA DEPORTISTA BENEFICIARIA DE LA BECA DEPORTIVA

12.1. La persona becada, con la aceptación de la beca autoriza la publicación de la imagen, fotografía y datos relativos a la competición en las redes sociales y medios de comunicación municipales.

12.2. Se compromete a llevar en su uniforme, material y/o equipación deportiva el logotipo del Ayuntamiento de A Coruña, en un lugar visible y de tamaño por lo menos equivalente al logotipo de sus principales patrocinadores, así como, en el caso de disponer de página web o redes sociales, **hará constar que la persona deportista recibe una ayuda municipal e insertará el logotipo municipal.**

En todo caso en los elementos publicitarios deberá adecuarse la imagen corporativa al manual vigente del ayuntamiento de A Coruña, que podrá consultarse en la siguiente página web:

<https://www.coruna.gal/web/es/ayuntamiento/administracion/imagen-corporativa?argidioma=es>

Y se deberá cumplir con el principio básico de proporcionalidad de entre los diferentes patrocinios que tenga la actividad.



12.3. Se establece la obligación de la persona deportista de remitir video realizado preferentemente en el lugar de competición y publicarlo en las redes sociales con un link a las redes sociales de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de A Coruña.

12.4. El deportista beneficiario de la subvención municipal se compromete a comunicar al Ayuntamiento de A Coruña, Servicio de Deportes, con una semana mínimo de antelación, la fecha, hora y lugar de la competición principal que motiva la concesión de la beca deportiva, así como posteriormente la comunicación de los resultados.

12.5. La persona deportista beneficiaria de la subvención municipal se compromete a que, en caso que de modo oficial desde el Ayuntamiento de A Coruña se le convoque a recepción o acto institucional, acudir y participar en el mismo.

12.6. En caso de no cumplirse alguna de estas obligaciones podrá ser motivo de incoación de expediente de reintegro de la subvención.

13. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA BECA.

13.1 El reparto de las becas se hará hasta agotar los créditos disponibles y de acuerdo con las categorías establecidas en la Base 6 de esta convocatoria.

13.2 Cuando existan varios/as solicitantes para un mismo tipo de beca, se determinará cuales son los mejores candidatos en función de los criterios de puntuación establecidos en la Base 11 y se le otorgará la beca por el importe indicado en el punto 6.1

13.3 La concesión de cada una de las becas deberá ser motivada y deberá estar comparada con los méritos del resto de candidatos/as.

13.4 De no existir candidatos/as con méritos suficiente para poder otorgar todas las becas, por falta de méritos, y de acuerdo con la valoración previa de la Mesa de evaluación debidamente motivada, se podrá acumular el crédito sobrante por becas no otorgadas y utilizarlo para conceder más becas en alguna de las categorías de competiciones donde hay más candidatos/as, teniendo en cuenta los límites de la base 6.

En este caso, se modificará el número de becas a conceder dentro de esa categoría para intentar realizar un reparto de dinero proporcional a la puntuación obtenida por cada candidato/a.

En todo caso, a igual puntuación entre los candidatos debe obtenerse el mismo importe de beca; si en este caso el crédito no es suficiente, se tendrá en cuenta para su prelación los siguientes puntos:

- 1º Prevalencia de la categoría absoluta.
- 2º Medalla de oro o primera clasificación
- 3º Medalla de plata o segunda clasificación
- 4º Medalla de bronce o tercera clasificación
- 5º Si el/la deportista ha obtenido un record en la competición solicitada
- 6º Deporte para personas con discapacidad.
- 7º Sorteo.

14.- MESA DE EVALUACIÓN

14.1. Las solicitudes de becas presentadas serán evaluadas por una Mesa de evaluación nombrada por la persona que ocupe la Concejalía delegada de Deportes, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a municipal perteneciente al subgrupo A1/A2.
- Vocales: Dos técnicos/as municipales pertenecientes al subgrupo A1/A2/C1.
- Secretaria/o: Un/a funcionario/a municipal perteneciente al subgrupo A1, A2.



En el caso de ausencia de alguna de las personas que integran la Mesa de evaluación, serán sustituidas por las personas funcionarias designadas por la persona que ocupe la Concejalía delegada de Deportes.

14.2. La Mesa de Evaluación, a través del órgano instructor, podrá requerir a los solicitantes de beca, la información o documentación adicional aclaratoria que, no estando en poder de la Administración Municipal, tenga fundamental relevancia y relación directa para una mejor valoración de las solicitudes. La Mesa de Evaluación sustituirá al órgano instructor en los casos que en que se estime necesario.

15.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

15.1. La **propuesta** provisional de resolución se notificará a las personas interesadas mediante anuncio público en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente, en los siguientes tabloneros y lugares de difusión:

- **El Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña** (<https://sede.coruna.gob.es/opensiac/action/infopublica?method=enter&edictos=true>),
- **La página web municipal:** www.coruna.gal/deportes

Tras esta notificación se concederá a las personas solicitantes un plazo de 10 DÍAS para presentar alegaciones.

15.2. Examinadas las alegaciones aducidas, se formulará la resolución definitiva por el órgano competente, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de la beca contendrá el informe propuesta del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

15.3. La propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno a favor de la persona deportista beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

16.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

16.1. El acuerdo de resolución de la convocatoria incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de persona beneficiaria.

16.2. Si se renunciase a la beca por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de beca al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de puntuación, siempre que con las renunciadas existentes se liberara crédito suficiente.

16.3. La resolución definitiva se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de cinco días hábiles comuniquen su aceptación o renuncia al órgano instructor. Transcurrido este plazo sin haberse producido la aceptación expresa, la subvención se entenderá tácitamente aceptada.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) la notificación podrá ser sustituida por la publicación en el BOP al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, surtiendo los mismos efectos.



16.4. El plazo máximo de resolución y notificación/publicación de la concesión de las becas es de 9 meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El periodo utilizado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos interrumpirá dicho plazo, al amparo del artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del dicho plazo máximo sin notificar/publicar la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la beca.

La concesión de la beca no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

17. RECURSOS PROCEDENTES CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra dicha resolución cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Con todo, las personas interesadas podrán, con carácter potestativo, presentar recurso de reposición ante el propio órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. En cuyo caso el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo comenzará a contar desde la notificación de la resolución expresa del recurso.

En el caso de desestimación presunta, que se producirá si en el plazo de un mes no se resolvió el recurso de reposición interpuesto (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), la interposición del recurso contencioso-administrativo no se sujeta a plazo de caducidad (Sentencia del Pleno del TC STC 52/2014, de 10 de abril).

18. ABONO DE LAS BECAS Y JUSTIFICACIÓN

18.1. Dadas las características de los destinatarios de las becas deportivas, la cuantía de las mismas así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda, se acordará el pago anticipado de la beca **otorgada (100%)** que se tramitará de oficio por el órgano instructor.

En este caso deberá de constituirse una garantía **del 10%** del importe total de la beca deportiva, que podrá realizarse **mediante la retención del pago por el Ayuntamiento de dicho porcentaje**, por lo que el importe líquido que recibirán los becados será de un 90% del importe de la subvención. Una vez efectuada la debida justificación y no existiendo responsabilidad por parte de la persona beneficiaria, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.

Para poder percibir el pago anticipado, la persona deportista deberá acreditar que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.

El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta indicada por la persona beneficiaria

18.2. Las personas beneficiarias de la beca deportiva están obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, debiendo presentar la siguiente documentación justificativa:

-Formulario web de justificación:

- Documento de justificación.
- Certificado actualizado de subvenciones solicitadas, concedidas o percibidas y demás ingresos generados para la misma finalidad y actividad.

a. Certificación de la federación deportiva correspondiente acreditativa de los resultados obtenidos en el año 2026, indicando las fechas, lugares y nivel de la competición.

En aquellos casos en los que no hayan participado en la prueba solicitada por no conseguir la clasificación necesaria, por lesión o por causa de fuerza mayor, deberán indicarlo en la memoria descriptiva, en el que indiquen dichos motivos justificados documentalmente y será la mesa de valoración en base a la justificación realizada, de acuerdo con la base 18.4, la que valore el



cumplimiento o no de al menos el 50% de los objetivos, incluyendo el reintegro en caso de incumplimiento.

b. Informe emitido por el club al que pertenece el/la deportista donde conste la trayectoria del deportista, actividades desarrolladas en el año 2026 y los resultados conseguidos.

c. Memoria descriptiva firmada por el deportista de la temporada realizada y de los resultados obtenidos, en la que indique:

-Que la actividad fue desarrollada en las condiciones recogidas en el proyecto inicial presentado por el/la deportista en el momento de solicitud de la beca o, indicar en su caso los motivos por los que no ha conseguido la participación en la prueba solicitada que tendrán que ser causas acaecidas con posterioridad a la solicitud de la beca.

- Deberá indicar en qué medida se han ejecutado los gastos previstos para el año 2026 y que han dado lugar al aprovechamiento económico de la beca obtenida.

Se entiende que se han cumplido los objetivos cuando el/la deportista becado acredite que ha cumplido al menos la mitad de los objetivos marcados en el proyecto inicial, incluyendo tanto asistencia a competiciones como realización de entrenamientos intensivos.

d. Documentación acreditativa de la publicidad realizada de la ayuda concedida por el Ayuntamiento de A Coruña en las competiciones objeto de la convocatoria (fotos, prensa, vídeo...).

-Justificación de que el **logo del Ayuntamiento** conste en el uniforme, material o equipación, así como en las redes sociales o página web, en el caso de disponer de ellas (presentación en la sede electrónica <https://sede.coruna.gal>, en formato PDF)

-**Vídeo** grabado preferentemente en el lugar de competición, en el que se haga mención a la beca deportiva, publicado en las redes sociales, y con enlace con las redes sociales de la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de A Coruña (presentación en sede electrónica <https://sede.coruna.gal> o por correo uadeportes@coruna.gal; publicación en redes sociales y ligazón a las redes de la Concejalía Deportes, mencionar / etiquetar @corunadeportes en Instagram, @coruna_deportes en X o acorunadeportes en Facebook).

18.3. La documentación justificativa de la beca deportiva deberá presentarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña, **una vez alcanzados los objetivos anuales establecidos en el proyecto, y en todo caso, antes del 31 de enero de 2027.**

Toda la documentación justificativa, incluidas las fotografías, deberá presentarse en formato PDF. Únicamente el vídeo podrá presentarse a través de la dirección de correo electrónico uadeportes@coruna.gal, siendo obligatorio presentar el resto de documentación, dentro de los plazos establecidos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gal>.

La presentación de la documentación justificativa a través del correo electrónico o el envío del vídeo sin presentar ninguna otra documentación a través de la sede electrónica se entenderá como no realizada, considerándose incumplido el deber de justificación de la beca deportiva.

18.4. Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la beca, se tendrá en cuenta toda la documentación presentada que, en conjunto, acredite la consecución de por lo menos la mitad de los objetivos marcados de acuerdo con el proyecto inicial. **TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**

OBJETIVO 1: ASISTENCIA A LA PRUEBA-COMPETICION SOLICITADA – 50%

OBJETIVO 2: ASISTENCIA A LAS PRUEBAS CLASIFICATORIAS – 20%

OBJETIVO 3: PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO- 20%

OBJETIVO 4: MÉRITOS DEPORTIVOS DENTRO DE LA MISMA MODALIDAD- 10%



En el caso de no cumplir el objetivo 1, se procederá a la incautación de la garantía retenida.

La falta de acreditación de la consecución de por lo menos la mitad de los objetivos marcados de acuerdo con el proyecto inicial dará lugar a la pérdida de toda la beca y por tanto, al reintegro del importe percibido por anticipado junto con los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con el procedimiento establecido.

En todo caso, la valoración de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de objetivos se realizará por la Mesa de evaluación encargada de proponer el otorgamiento de las becas y teniendo en cuenta la documentación presentada con la solicitud.

18.5. La documentación acreditativa de la justificación de la beca deberá presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gal>.

19. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Una vez transcurrido el plazo de justificación señalada en estas bases sin que la persona becada presente la documentación justificativa, la unidad gestora le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días desde la notificación.

La falta de presentación de la documentación en ese plazo supondrá la pérdida del derecho al cobro de la beca otorgada, y el reintegro de lo percibido junto con los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones.

20. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

De acuerdo con el establecido en el artículo 14 de la Ordenanza municipal de bases reguladoras generales para la concesión de subvención por el Ayuntamiento de A Coruña y sus organismos públicos, las personas beneficiarias de las becas objeto de esta convocatoria, estarán obligadas a:

- Cumplir con todas las normas establecidas en los apartados anteriores.
- Cumplir con los objetivos marcados en esta convocatoria para poder percibir la beca. Se entiende que se han cumplido los objetivos cuando el deportista becado acredite que ha cumplido al menos la mitad de los objetivos marcados en el proyecto inicial, incluyendo tanto asistencia a competiciones como realización de entrenamientos intensivos, teniendo en cuenta la base 18.4.
- Emplear los fondos percibidos en los fines y la finalidad para los que fueron otorgados.
- Participar en las pruebas deportivas correspondientes a su modalidad y categoría deportiva durante el año 2026, siempre y cuando eso sea posible.
- Llevar el logotipo del Ayuntamiento de A Coruña en su uniforme, material y/o equipación deportiva en un lugar visible (siempre y cuando el reglamento lo permita) y de tamaño por lo menos equivalente al logotipo de sus principales patrocinadores. En el caso de disponer de página web o redes sociales, deberá hacer constar que el deportista recibe una ayuda municipal junto con dicho logotipo o en su caso en las redes sociales del club.
- Mantenerse de alta en la federación correspondiente durante el año 2026.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.



- Las demás obligaciones impuestas Ordenanza municipal de bases reguladoras generales para la concesión de subvención por el Ayuntamiento de A Coruña y sus organismos públicos por la Ley General de Subvenciones y por las demás normas reguladoras de la materia.

21. RENUNCIA A LA BECA Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO

21.1. La renuncia a la beca por parte del beneficiario/a, una vez iniciado el goce de la misma, deberá ser comunicada a través de escrito presentado en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gal>.

La renuncia dará lugar a la devolución de los importes recibidos, así como a los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o fecha en la que el deudor ingrese el importe correspondiente, si es anterior a aquella, de acuerdo con lo establecido en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 31.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

21.2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la beca concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 42 de la Ordenanza municipal de bases reguladoras generales para la concesión de subvención por el Ayuntamiento de A Coruña y sus organismos públicos. En los casos en que proceda, se aplicará el reintegro parcial según el porcentaje de incumplimiento, tal y como dispone el artículo 42 de la Ordenanza.

21.3. El Ayuntamiento de A Coruña obligará al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal del dinero que resulte de la aplicación desde el momento del abono de la beca hasta la fecha de reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de los objetivos, de la actividad o proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca.
- b) Incumplimiento del deber de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- c) En caso de justificar fuera del plazo, y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones.
- d) Incumplimiento del deber de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Incumplimiento de los deberes establecidos con motivo de la concesión de la beca.
- g) Incumplimiento de la obligación de difusión establecida en las presentes bases, así como las medidas de publicidad contenidas en proyecto deportivo valorado para el otorgamiento de la beca.
- h) Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, en los artículos 74 a 76 del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en el artículo 42 de la Ordenanza municipal de bases reguladoras generales para la concesión de subvención por el Ayuntamiento de A Coruña y sus organismos públicos.

21.4. El procedimiento para el reintegro será el establecido por los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 91 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones.

22. RECURSOS

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA



Será de aplicación en todo aquilo que no se hubiera regulado en estas Bases, la Ordenanza municipal de bases reguladoras generales para la concesión de subvención por el Ayuntamiento de A Coruña y sus organismos públicos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y los Reglamentos que las desarrollan y demás normas concordantes y de pertinente aplicación.

Así mismo, en la tramitación del gasto derivado de esta convocatoria específica se tendrá en cuenta establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- INFORMACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS

Sobre el procedimiento administrativo correspondiente a esta convocatoria, se podrá obtener información adicional en la Sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña: <https://sede.coruna.gal>, y en el Servicio Municipal de Deportes, a través de la página web oficial municipal: <http://www.coruna.gal/deportes> y/o en la dirección electrónica uadeportes@coruna.gal.

SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de A Coruña, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar las solicitudes, dentro del procedimiento administrativo correspondiente (específicamente, se utilizarán para gestionar la entrada de documentos o comunicaciones que se presenten, así como la salida de documentos oficiales y comunicaciones, como la apertura de los expedientes administrativos. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación supresión, limitación o, en su caso, oposición. Para estos efectos, deberá presentar un escrito acompañado de NIF en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de A Coruña: Plaza de María Pita, 1. 15001, A Coruña o, en su caso, a nuestro Delegado de protección de datos delegadodeprotecciondedatos@coruna.gal. Así mismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Información disponible sobre el tratamiento de sus datos en (<https://coruna.gal/rat>)".

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LAS BECAS EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA.

De conformidad con el artículo 8.1 c) de la Ley 9/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las becas y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias será objeto de publicación en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de A Coruña <http://www.coruna.gal/transparencia/es/claridad-en-la-gestion/subvenciones-y-ayudas>.

A Coruña, na data de sinatura electrónica deste documento

A Xunta de Goberno Local, p.d.
O concelleiro responsable de Deportes
(Acordo da XGL do 04.07.2024, BOP núm. 129 do 05.07.2024)

Manuel José Vázquez Martínez